



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/344/2019**

**Folio PNT: 00817819**

**Recurso de Revisión RR/DAI/2195/2019-PI**

**Acuerdo Complementario COTAIP/1361-00817819  
al Acuerdo COTAIP/552-00817819**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 03 de junio de 2019 y de la Resolución Dictada por los Integrantes del Comité de Transparencia en su sesión extraordinaria CT/246/2019 mediante el cual resolvieron: **PRIMERO.** - Se confirma la clasificación en su modalidad de Confidencial Total del Plano Sanitario descrito en los considerandos II y III de la presente acta., y **SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita un nuevo acuerdo en que niegue la expedición de la Copia Certificada del Plano Sanitario por los motivos descritos en los considerandos II y III de la presente acta. Así mismo expida a favor del peticionario copia certificada de los documentos siguientes: Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes por lo que deberá señalar en dicho acuerdo el costo y los datos bancarios de referencia para realizar el pago, el lugar en donde se le hará la entrega de la información, así como también los plazos que la ley señala para dichos efectos todo lo actuado deberá ser notificado a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y electrónicos del Portal de Transparencia de este sujeto obligado en virtud de la Plataforma y/o Sistema Infomex no permite mayores notificaciones.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 24 de abril de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00817819** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Solicito copia certificada de las 7 (siete) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317. Anexo archivo PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada".(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/344/2019**.

**DOS.** - La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictó acuerdo COTAIP/552-00817819, mediante el cual se puso a disposición del interesado la versión pública del acuerdo de disponibilidad/458-00989317, aprobada mediante Sesión extraordinaria de Comité No. CT/108/02019; así como el acuerdo de reserva 003/2019 y el acta de Comité CT/087/2017.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 3 | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TRES.** - Inconforme el solicitante promovió recurso de Revisión RR/DAI/2195/2019-PI, en el que manifestó como hechos en el que funda su impugnación:

“En relación a que mi solicitud de información hecha al H Ayuntamiento Centro a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 00817819 me fue entregada de manera que no corresponde a lo solicitado, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.” (sic).

**CUATRO.** - Para cumplir con el Acuerdo de admisión, la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. COTAIP/2291/2019, sin embargo, dicha dependencia solicitó mediante oficio COTAIP/3390/2019 a este órgano colegiado analice de nueva cuenta lo actuado y se pronuncie de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

**QUINTO.** - Mediante sesión extraordinaria CT/246/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, el comité de transparencia, resolvió dejar sin efecto todas las actuaciones realizadas por la coordinación de transparencia y acceso a la información pública y se emita un nuevo acuerdo, atendiendo el pedimento informativo del solicitante; por lo que se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por el interesado, realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos: -----

“Solicito copia certificada de las 7 (siete) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317. Anexo archivo PDF del documento solicitado en **copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada**”. (Sic). -----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 03 de junio de 2019 relativa al Recurso de Revisión RR/DAI/2195/2019-PI y de la Resolución Dictada por los Integrantes del Comité de Transparencia en su sesión extraordinaria CT/246/2019 mediante el cual resolvieron: **"PRIMERO.** - Se confirma la clasificación en su modalidad de Confidencial Total del Plano Sanitario descrito en los considerandos II y III de la presente acta., y **SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año de “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Centro, emita un nuevo acuerdo en que niegue la expedición de la Copia Certificada del Plano Sanitario por los motivos descritos en los considerandos II y III de la presente acta. Así mismo expida a favor del peticionario copia certificada de los documentos siguientes: Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes por lo que deberá señalar en dicho acuerdo el costo y los datos bancarios de referencia para realizar el pago, el lugar en donde se le hará la entrega de la información, así como también los plazos que la ley señala para dichos efectos todo lo actuado deberá ser notificado a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y electrónicos del Portal de Transparencia de este sujeto obligado en virtud de la Plataforma y/o Sistema Infomex no permite mayores notificaciones”.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior se ordena entregar en copia certificada el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes, a excepción del Anexo consistente en el Plano Sanitario, en razón de que se trata de un documento que contiene información confidencial de carácter total, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular de los datos ahí contenidos, toda vez que dicho plano no corresponde a una obra pública, sino a una obra de carácter privado, gestionada por una persona física, quien solicito la licencia de construcción referente a un bien inmueble que no es propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, sino de indole particular, mismo trámite por el cual se hizo efectivo el pago por derechos, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, el costo la copia certificada, la primer hoja es de **\$25.35** y por cada hoja subsecuente es de **\$0.84**, lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$29.55 (veintinueve pesos 55/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. “Impuestos Múltiples”**.  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

**SEXTO.** En virtud de lo ordenado en la Sesión Extraordinaria CT/246/2019, de fecha 30 de Septiembre de 2019; póngase a disposición del Recurrente, lo anterior a fin de complementar lo proporcionado mediante el presente **Acuerdo Complementario COTAIP/1361-00817819 al Acuerdo COTAIP/552-00817819**, para que formen parte integrante del mismo, y queda a su disposición en el Portal de Transparencia y a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este Sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar al solicitante.-----

**SEPTIMO.** Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al **Acuerdo de Admisión de fecha 03 de Junio de 2019, ríndase el informe complementario** al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP).-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante C. Maribel Domínguez Hernández con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. -----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/344/2019 Folio PNT: 00817819

Acuerdo Complementario COTAIP/1361-00817819 al Acuerdo COTAIP/552-00817819



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Septiembre de 2019  
Oficio número: COTAIP/3390/2019  
Asunto: Confirmación de Clasificación



**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA**  
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Con relación a la Solicitud de Información con número de folio 00817819, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 22 de marzo de 2019, radicada bajo el número de expediente COTAIP/344/2019, relativa a:

“Solicito copia certificada de las 7 (siete) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317. Anexo archivo PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada.” (Sic).

Se dicto acuerdo COTAIP/552-00817819, mediante el cual se puso a disposición del interesado la versión publica del acuerdo de disponibilidad/458-00989317, aprobada mediante Sesión extraordinaria de Comité No. CT/108/02019; así como el acuerdo de reserva 003/2019 y el acta de Comité CT/087/2017; inconforme el solicitante promovió recurso de Revisión RR/DAI/2195/2019-PI, en el que manifestó como hechos en el que funda su impugnación:

“En relación a que mi solicitud de información hecha al H Ayuntamiento Centro a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 00817819 me fue entregada de manera que no corresponde a lo solicitado, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.” (sic).

En consecuencia, esta coordinación rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. COTAIP/2291/2019, sin embargo, esta coordinación solicita a dicho órgano colegiado analice de nueva cuenta lo actuado por esta dependencia y se pronuncie de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de todos los documentos antes mencionados y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento  
Archivo y Minutario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/246/2019

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00817819**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **treinta** de **septiembre** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información derivada de las documentales enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00817819**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/344/2019**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00817819**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radcada bajo el número de control interno **COTAIP/344/2019** y análisis de las documentales enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**II.- Instalación de la sesión. -** Siendo las **doce** horas del día **treinta** de **septiembre** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. -** A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por **unanimidad**.-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00817819, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/344/2019, así como de las documentales consideradas de acceso restringido.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "Solicito copia certificada de las 7 (siete) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317. Anexo archivo PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada." (Sic); para atender la solicitud señalada con antelación, la Coordinación de Transparencia pone a la vista el documento consistente en el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317 de fecha 21 de julio de 2017, el cual fue entregado al solicitante en versión pública y los documentos restantes fueron negados por ser de carácter reservados respectivamente.*-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la información de acceso restringido.-----

#### ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de abril de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00817819 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Solicito copia certificada de las 7 (siete) hojas del documento denominado Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/458-00989317. Anexo archivo PDF del documento solicitado en copia certificada. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada".(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/344/2019.-----

DOS. - La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictó acuerdo COTAIP/552-00817819, mediante el cual se puso a disposición del interesado la versión pública del acuerdo de disponibilidad/458-00989317, aprobada mediante Sesión extraordinaria de Comité No. CT/108/02019; así como el acuerdo de reserva 003/2019 y el acta de Comité CT/087/2017;

TRES. - Inconforme el solicitante promovió recurso de Revisión RR/DAI/2195/2019-PI, en el que manifestó como hechos en el que funda su impugnación:

"En relación a que mi solicitud de información hecha al H Ayuntamiento Centro a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 00817819 me fue entregada de manera que no corresponde a lo solicitado, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (sic).

CUATRO. - Para cumplir con el Acuerdo de admisión, la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. COTAIP/2291/2019, **sin embargo, dicha dependencia solicitó mediante oficio COTAIP/3390/2019 a este órgano colegiado analice de nueva cuenta lo actuado y se pronuncie de conformidad con lo establecido en los artículos 43**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información de carácter restringido, de los documentos enviados por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que fueron señalados en los Antecedentes de la presente acta; para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados.-----

II.- Del análisis realizado a los documentos antes referidos se advierte que de dichos documentos solamente el plano sanitario contiene información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial total por contener de datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. En cuanto al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, este comité considera que se trata de documentos de naturaleza pública y por tanto procede su expedición en copia certificada previo el pago de derechos correspondientes.-----

III.- Derivado de lo anterior este comité ordena que se dejes sin efecto todas las actuaciones realizadas por la coordinación de transparencia y acceso a la información pública y se emita un nuevo acuerdo en el que, atendiendo el pedimento informativo del solicitante, se le haga entrega de las copias certificadas del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes, a excepción del Anexo consistente en el Plano Sanitario, en razón de que se trata de un documento que contiene información confidencial de carácter total, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular de los datos ahí contenidos, toda vez que dicho plano no corresponde a una obra pública, sino a una obra de carácter privado, gestionada por una persona física, quien solicito la licencia de construcción referente a un bien inmueble que no es propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, sino de índole particular, mismo trámite por el cual se hizo efectivo el pago por derechos , en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.-----

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar dejar sin efecto todas las actuaciones realizadas por la coordinación de transparencia y acceso a la información pública derivada de la solicitud con folio 00817819, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/344/2019 y se emita un nuevo acuerdo en el que atendiendo el pedimento informativo del solicitante, se le haga entrega de las copias certificadas del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes, a excepción del Anexo consistente en el Plano Sanitario, en razón de que se trata de un documento que contiene información confidencial de carácter total, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular de los datos ahí contenidos, toda vez que dicho plano corresponde a una obra pública, sino a una obra de carácter privado, gestionada por una persona física, quien solicitó la licencia de construcción referente a un bien inmueble que no es propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, sino de índole particular, mismo trámite por el cual se hizo efectivo el pago por derechos, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro descritas los considerandos III de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación en su modalidad de Confidencial Total del Plano Sanitario descrito en los considerandos II y III de la presente acta. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita un nuevo acuerdo en que niegue la expedición de la Copia Certificada del Plano Sanitario por los motivos descritos en los considerandos II y III de la presente acta. Así mismo expida a favor del peticionario copia certificada de los documentos siguientes: Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/498-00989317, el oficio no. CSAS-2027/2017 y el oficio no. DOOTSM/4532/2017, previo al pago de los derechos correspondientes por lo que deberá señalar en dicho acuerdo el costo y los datos bancarios de referencia para realizar el pago, el lugar en donde se le hará la entrega de la información, así como también los plazos que la ley señala para dichos efectos todo lo actuado deberá ser notificado a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y electrónicos del Portal de Transparencia de este sujeto obligado en virtud de la Plataforma y/o Sistema Infomex no permite mayores notificaciones.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

**VI.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública  
Secretaría

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
Secretario Técnico  
Vocal